

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes . . . 2'50 Pesetas
 Por tres meses . . . 7'50 »
 Por seis meses . . . 15'00 »
 Por un año . . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fechas anteriores 1 pta.

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre.

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

Transcurridos en la mayoría de los Ayuntamientos de la Provincia, los dos meses de plazo para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del ejercicio 1938, obligado a los mismos la presentación en estas oficinas de la liquidación correspondiente por duplicado con devolución de las incobradas, ingresando al efecto en arcas provinciales el saldo que de la misma resulte para lo cual se les concede un plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL.

En su consecuencia, y como ya no pueden ser nuevo cargo a los Ayuntamientos, cuantas cédulas se soliciten de los mismos por contribuyentes dejados de incluir en el padrón a su debido tiempo, habrán de solicitarlas de este Negociado con el recargo consiguiente.

Para aquellos Municipios que todavía no haya transcurrido los dos meses de recaudación voluntaria desde que se inició el período de cobranza, se les advierte que, transcurrido éste, vienen igualmente obligados a presentar la liquidación y hacer el ingreso, como así también que las cédulas que se soliciten por los interesados tendrán que adquirirla en estas Dependencias.

Logroño, 2 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

El Presidente,

H. AMELIVIA.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LOGROÑO

473

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador D. Ignacio Macua Uriarte en representación de D. Florentino Manzanedo María fechado el seis de Marzo actual interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de Pedrosa denegando el derecho a promover el

Gobierno Civil de la Provincia

482

Normas para el percibo del Subsidio Familiar por los funcionarios, empleados y obreros del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos.

En el B. O. del Estado de 9 del actual se inserta la orden siguiente del Ministerio de la Gobernación:

«Por orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 del actual «Boletín Oficial del Estado» del día 5, se ha dispuesto que el Estado, las Diputaciones, los Cabildos y todos los Ayuntamientos sin distinción, acogidos o no a la opción que determina el artículo cuarto del Reglamento del régimen obligatorio, satisfagan a sus funcionarios, empleados y obreros que acrediten con la «declaración de familia» el derecho a percibirlo, el subsidio familiar, que no podrá nunca ser inferior a la escala legal vigente, previo el descuento del 1 por 100 del importe nominal de sus devengos. Este derecho se reconoce a partir de primero de marzo actual. Por consiguiente, y con el fin de que se dé cumplimiento a las referidas obligaciones, este Ministerio dispone.

1.º Que por las Corporaciones expresadas que no tuvieran en sus presupuestos para el ejercicio corriente crédito suficiente, se acuerde la habilitación del necesario o del suplemento en su caso, conforme a las disposiciones legales.

2.º Que la citada Orden de la Vicepresidencia se entienda aplicable también a los funcionarios sanitarios sujetos a la legislación de la Coordinación sanitaria y que perciban sus haberes con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales, por lo cual los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias deberán en su caso experimentar las correspondientes modificaciones, por los trámites reglamentarios, mediante el oportuno presupuesto adicional.

3.º Y que en la confección de ulteriores presupuestos se tenga en cuenta las obligaciones indicadas.

Dios guarde a VV EE. muchos años.

Burgos, 7 de marzo de 1939.—III Año Triunfal

SERRANO SUÑER.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador General Civil de Marruecos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las corporaciones interesadas y exacto cumplimiento.

Logroño, 10 de marzo de 1939.—Año Triunfal

El Gobernador Civil.—JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ

oportuno expediente de publicación y la misma publicación cuyo recurso de plena jurisdicción se tramita con arreglo a la novísima Ley municipal vigente y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativo, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en ella a la Administración.

Logroño, 8 de marzo de 1939

III Año Triunfal

El Presidente del Tribunal

386

Don Gerardo Sáenz de Navarrete y Ruiz, Juez Especial de Incapacitaciones de Arnedo y su partido

Por el presente requiero al ve-

cino de Tudelilla, Julio Saiz Bretón, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado Especial instalado en el local del Juzgado de Instrucción del partido, alegando y provando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente que con el número 62 instruyo contra el mismo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Dado en Arnedo a 24 de febrero de 1939 III Año Triunfal

El Secretario

EDICTO

404

Don Leonardo Ruiz Clavijo, Juez Municipal suplente de esta villa de Ribafrecha (Logroño).—Hago saber: Que para el pago

de responsabilidades impuestas en juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Francisco Sáenz Río contra D. Ricardo Palacios Ortega, de ignorado paradero y domicilio le toca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, con el rebaje del veinticinco por ciento de tasación, las fincas siguientes sitas en la jurisdicción de esta villa

1.ª Una finca rústica en el término del Chorrón de esta villa, de cabida diez áreas, con varios árboles frutales, que linda por el Norte, con Francisco Sáenz Río; por el Sur, con Río Leza; Este, Pablo J. Extremiana y Oeste, con Río Leza valorada en setecientas pesetas.

2.ª Urbana: Tercera parte de un solar, con Pascual y Restituto Palacios Ortega, en la calle, del Barranco de esta villa lindante, por la derecha con Donato Gracia, Izquierda, Simón Cabezón, y espalda; Seraffín Barrio Ruiz, de una capacidad de cincuenta y seis metros cuadrados, valorada en cincuenta pesetas.

Que para el otro de la subasta regirán las condiciones siguientes

1.ª Para el acto de la subasta es a señalado el día veinticinco de Marzo próximo a las diez y ocho horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del solar de la finca que se subasta y exhibir la cédula personal.

3.ª Que no se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ovalico de esta segunda subasta y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que no se han obtenido títulos de propiedad de las fincas y que los autos y certificaciones estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el día señalado para la subasta.

5.ª Que todo licitador acepta como bastante los documentos obrantes en los autos.

Ribafrecha, 25 de febrero de 1939

III Año Triunfal,

El Juez Suplente

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

CUENTA DE PRESUPUESTO

Ejercicio económico de 1938

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PARTE SEGUNDA.— CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Conclusión)

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			Total General		ANULACIONES DURANTE EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Pagado durante ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas		TOTAL							
	Pesetas	Cts.	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL	Pesetas	Cts.	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Crédito con carácter permanente		Pesetas	Cts.					
1.º Obligaciones generales	363.056	60	81.815	93	81.915	93	444.972	53	22.942	76	22.942	76	422.029	77	294.902	20	127.127	57	127.127	57		
2.º Representación provincial	11.000						11.000		5.125	10	5.125	10	5.874	90	5.744	30	130	60	130	60		
3.º Vigilancia y seguridad																						
4.º Bienes provinciales																						
5.º Gastos de recaudación	25.000						25.000		1.500		1.500		23.500		15.537	30	7.962	70	7.962	70		
6.º Personal y material	206.926	92	6.564	89	6.564	89	213.491	81	34.608	77	34.608	77	178.883	04	77.740	13	1.442	91	1.442	91		
7.º Salubridad e higiene	500						500						500		500							
8.º Beneficencia	1.222.636	15	156.058	35	156.058	35	1.378.694	50	142.565		142.565		1.236.129	50	1.077.638	14	158.491	36	158.491	36		
9.º Asistencia social	8.900						8.900		264		264		8.636		4.169	45	4.466	55	4.466	55		
1.0 Instrucción pública	74.100						74.100		13.722	15	13.722	15	60.377	85	16.627	85	43.750		43.750			
11. Obras públicas y edificios provinciales	466.310	93	20.172	05	20.172	05	486.482	98	61.338	21	61.338	21	425.144	77	66.512	27	2.109	75	356.522	75	358.632	50
12. Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado																						
13. Montes y Pesca																						
14. Agricultura y ganadería	22.690		3.135		3.135		25.825		182	28	182	28	25.642	72	24.817	02	825	70	825	70		
15. Crédito provincial	266.000						266.000		266.000		266.000											
16. Mancomunidades interprovinciales																						
17. Devoluciones	224		2.333	66	2.333	66	2.557	66					2.557	66	330	88	22.266	68		2.226	68	
18. Imprevistos	10.000						10.000		5	24	5	24	9.994	76	9.974	76						
19. Resultas																						
Presupuesto ordinario	2.677.344	60	270.179	78	270.179	78	2.947.524	38	548.253	51	548.253	51	2.399.270	87	1.694.214	30	348.533	81	356.522	75	705.056	57
Resultas incorporadas al mismo	1.969.802	76	572	80	572	80	1.970.375	56	21.900	46	21.900	46	1.484.475	10	464.098	59	719.409	47	764.967	04	1.484.376	51
Presupuesto ordinario refundido	4.647.147	36	270.752	58	270.752	58	4.917.899	94	570.153	97	570.153	97	4.347.745	97	2.158.312	89	1.067.943	26	121.489	79	2.189.433	08
Presupuesto extraordinario (A)	23.635	52					23.635	52					23.635	52	23.635	52						
Resultas incorporadas al mismo	52.723	83	70.000		70.000		122.723	33					122.723	33	35.192	84			87.530	49	87.530	49
Presupuesto extraordinario (A) refundido	76.358	85	70.000		70.000		146.358	85					146.358	85	58.828	36			87.530	49	87.530	49
Presupuesto extraordinario (B)																						
Resultas incorporadas al mismo																						
Presupuesto extraordinario (B) refundido																						
Presupuesto extraordinario (C)																						
Resultas incorporadas al mismo																						
Presupuesto extraordinario (C) refundido																						
Total general	4.723.506	21	340.752	58	340.752	58	5.064.258	79	570.153	97	570.153	97	4.494.104	82	2.217.141	25	1.067.943	39	1.209.020	18	2.276.963	57

PARTE TERCERA.-BALANCE

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Pesetas - Cts.
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1938		286.314 53								286.314 53	286.314 53
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1938	1.488.770'55	686.061 28		70.000						756.061 28	2.244.831 83
TOTAL	1.488.770 55	972.375 81		70.000						1.042.375 81	2.531.146 36
Obligaciones satisfechas por cuenta de mismo.	1.694.214 30	464.098 59		58.828 36						522.926 95	2.217.141 25
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1938	205.443 75	508.277 22		11.171 64					205.443 75	519.448 86	314.005 11

Logroño 31 de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal. El Presidente, H. AMELIVIA.
Don Silverio Pardo García, Interventor de Fondos de la Diputación Provincial de Logroño.

CERTIFICO: Que la presente Cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Logroño 31 de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal. S. Pardo, Rubricado.
 Sesión de 21 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Se acordó su aprobación y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 297 del Estatuto provincial. El Presidente, H. Amelivia.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.—Hay un sello en tinta que dice «Diputación Provincial Comisión Gestora.—Logroño». Es copia El Presidente H. AMELIVIA

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO 477

Practicada la rectificación del Padrón municipal de esta villa, correspondiente al año actual de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas. Azofra 5 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal
El Alcalde

ANUNCIO 479

Practicada la rectificación de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1938, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Ojacastro 7 Marzo de 1939.

III Año Triunfal
El Alcalde

EDICTO

463

Previamente autorizado por la superioridad, el próximo día 19 del actual a las once horas en la Casa Consistorial se venderá en pública subasta una chopera propiedad de este municipio bajo el tipo es condiciones que se leerán en el acto de la misma.

Herramélluri 6 marzo de 1939
III Año Triunfal

El Alcalde

ANUNCIO

466

Formadas por esta Alcaldía las cuentas municipales del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1938 en sus justificantes permanecerán expuestas al público en Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días y el de 8 más para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar y hacer las observaciones que estime necesarias.

Cordovin 1 de Marzo de 1939

III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO

365

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el presente año de 1939 queda expuesto en los pasillos de la Casa Consistorial y de las Escuelas por un plazo de 15 días para su examen y reclamaciones en dicho período y 8 días sucesivos. Los recursos habrán de hacerse por escrito, determinados y justificado.

Galilea 22 de Febrero de 1939

III Año Triunfal
El Presidente de la Junta

EDICTO

374

Rendidas y confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año 1939 quedan expuestas al público con sus justificantes de Cargo y Mata durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo y 8 días después pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herramélluri 23 febrero 1939

III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO 465

Don Ramón Ridruejo Vicente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cornágo

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 5 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 489, del vigente Estatuto Municipal y teniendo a la vista los documentos administrativos y lo que dispone el Decreto núm 3.500 referente al desempeño de cargos, acordó nombrar Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación para el repartimiento general de Utilidades de este Municipio que ha de regir durante el año actual y en sus dos partes de Real y Personal a los Sres. y por los conceptos siguientes:

PARTE REAL

D. Deogracias Arellano Hurtado, mayor contribuyente por Rústica.

D. Domingo Arellano Sanz, mayor contribuyente por Urbana.

D. Gerardo las Heras León, mayor contribuyente por Industria.

D. Francisco Sánchez López, mayor contribuyente Rústica forastero.

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Pedro Cornágo.

D. Emilio Miguel Izquierdo, mayor contribuyente por Rústica

D. Pedro Gutierrez Ridruejo, mayor contribuyente por Urbana

D. Guillermo Jiménez Ruiz, mayor contribuyente por Industrial.

Parroquia de San Antón Abad
D. Vicente Martínez Pastor, mayor contribuyente por Rústica

D. Anjel Calleja Calleja, mayor contribuyente por Urbana.

D. Pedro Jiménez Pastor, mayor contribuyente por Industrial

Lo que se hace público por el plazo de 10 días a los efectos reglamentarios.

Cornágo 6 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO

428

D. Concepción Jiménez Ortigosa Alcalde de esta villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que con objeto de proceder a la confección de los oportunos apéndices, base de los documentos cobratorios de contribuciones para el año 1940, todos los contribuyentes de este término municipal, residentes dentro o fuera del mismo presentarán durante el actual mes de marzo declaraciones de alta y baja comprensivas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza rústica, pecuaria o urbana, acompañadas de los documentos justificativos del pago de Derechos Reales, y debidamente reintegrados, sin cuyos requisitos no serán aceptadas.

Rincón de Soto 1 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO 396

El día 12 de marzo próximo a las 11 de la mañana, se sacarán en pública subasta en esta Secretaría Municipal nueve sacos de carbón de herrero por el tipo de tasación de cuarenta y cinco puntas.

Sorzano, 26 de febrero de 1939
III Año Triunfal
El Alcalde

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

ESCALAFON DEFINITIVO y por orden correlativo de los Funcionarios administrativos, Técnicos y subalternos de esta Diputación provincial, que se publica en en el BOLETIN OFICIAL, según determina el artículo 5.º del Real Decreto de 2 de noviembre de 1925.

NOMBRES Y APELLIDOS	Cargos que desempeñan	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargos que desempeñan
ESPECIALES			
D. Benigno Macua • Silverio Pardo García • José María Barés Tonda	Secretario Interventor Jefe Sección provincial Ad- ministrativo Local	• Florencio Hortelano Ruiz • José Santibañez Vidaurreta	Ordenanza Diputación Id. Id.
COMUNES		CAPATACES Y PE- NES CAMINEROS	
• Eugenio Manzanares Izquierdo • Pedro Ibañz Cámara • Lucio Martínez Pascual • Modesto Latorre Castellanos • Cayo Sáez Frías • Juan Vallés García • Eusebio Benito Viguera • Donato Beruete Bueno • Enrique Martínez Obanos • Nicolás Lázaro Pinedo • Miguel López Lozano • Leandro Herce Abadía • Cruz Arandia Ramirez	Depositarario Jardinero Interventor Administrativo Abañil Maestro Panadero Profesor músico Maestro Heraltero Vigilante Asilo Maestro Sastre Vigilante Mamicomio Id. Id. Id. Id. Capataz Servicio Agrícola	D. Pedro González Montenegro • Julio Pérez Cabezón • José María Ceniceros Bezares • Félix Ibañez Martínez • Nicolás Martínez Yécora • Cipriano Estebas Martínez • Eusebio Blanco Ibañez • Pelegrín Larrea Ibañez	Capataz Id. Id. Id. Id. Peón Caminero Id. Id.
TECNICOS		Logroño, 7 de marzo de 1939.—III Año Triunfal	
• Francisco Montero Pérez • Nicasio Pascual Arrieta • Francisco Obanos Velasco • Tomás Ezquerro Platas • Serafín Ruiz Ruiz • José de la Ballina Montoto • Ramón Rodríguez Sáenz • Julián Latorre Heredia • Jacinto Ortega Zapatero • Hipólito Laspeñas Caballero • Julio García Escalona • Luis Navaro Rabat • Francisco Gonzalo Marzo • Arsenio González Ezquerro • José María Medarde Fernández • Emilio Doncel de Rojas • Lorenzo Blasco Martínez • Rafael Elvira Martínez • Jesús del Río Colomo • Anibal Jiménez Zuazo • Rafael Pérez Grande • Vicente Sáenz de Valluerca • Vicente García Navarro	Jefe Negociado 2. ^a Id. Id. 2. ^a Id. Id. 3. ^a Id. Id. 3. ^a Oficial 1. ^o Id. 1. ^o Id. 1. ^o Id. 2. ^o Id. 3. ^o Id. 3. ^o Id. 3. ^o Id. 3. ^o Id. 3. ^o Id. 3. ^o Auxiliar	El Presidente H. Amelivia	El Secretario Benigno Macua
SUBALTERNOS		ANUNCIO 476	
• Higinio Cabezón Diez	Portero Mayor Diputación	Por el Sr. Recaudador Municipal don Pio Rfo Caro, ha sido nombrado Auxiliar para el cobro de los créditos de esta Entidad, Don Eustasio Benés Moreno, lo que hago saber para conocimiento de las Autoridades de la Demarcación así como para general conocimiento de los contribuyentes en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente. Cervera del Río Alhama, 4 de marzo de 1.939 III Año Triunfal El Alcalde	
		EDICTO 402	
		Aprobada la liquidación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924. El Rasillo 28 de febrero de 1939 —III Año Triunfal. El Alcalde	
		EDICTO 401	
		Formada la Rectificación del Padrón de habitantes del ejercicio 1938, queda expuesto al público por espacio de quince días, con arreglo al art. 34 de la Ley municipal vigente para que pueda ser examinada por los habitantes que lo deseen, y presentar cuantas reclamaciones crean justas. Camprovín, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal. El Alcalde	
		EDICTO 439	
		Durante todo el mes actual se admiten las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y Urbana para la confección del apéndice al Amillaramiento y Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la formación de los documentos contributivos de 194, deviendo advirtiéndose que aquellos que no vengán acompañados de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de de sechos reales y debidamente reintegradas, no serán admitidos. Bobadilla I de marzo de 1939. III Año Triunfal. El Alcalde	
		ANUNCIO 401	
		En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 33 en su apartado 2.º del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928- y a propuesta del Sr. Recaudador de este Municipio D. Pio Rfo Caro; ha sido nombrado auxiliar para el cobro de los créditos de esta Entidad, D. Eustasio Benés Moreno. Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros de esta villa y demás autoridades de la misma. Formada por el Secretario Interventor y aprobada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la Liquidación General del Presupuesto de 1938, queda expuesta al público en Secretaría municipal por término de ocho días a los efectos de reclamación. También se hace público, la exposición durante quince días, de la Rectificación del Padrón Municipal referida al 31 de diciembre de 1938, a dichos efectos. Grávalos 23 de febrero de 1939 III Año Triunfal El Alcalde	
		ANUNCIO 401	
		Imprenta Provincial	